

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION
ARGENTINA DE MUNICIPIOS (FAM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO
JAURETCHE**

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 03 días del mes de junio del año 2013, entre la Federación Argentina de Municipios (FAM), representada en este acto por su Presidente **Julio PEREYRA**, en adelante "LA FAM", y, por otra parte, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, representada en este acto por su Rector Lic. **Ernesto F. VILLANUEVA** en adelante "LA UNIVERSIDAD" en forma conjunta acuerdan en celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (Objeto) El presente convenio tiene como objeto establecer entre "LA FAM" y "LA UNIVERSIDAD" una relación de cooperación y asistencia técnica al Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, para la elaboración del "Plan Estratégico Productivo de la Provincia de Buenos Aires" en el marco del Acuerdo suscripto el 4 de septiembre de 2012 entre "LA FAM" y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, conforme las pautas establecidas por dicho organismo que se estipulan en la clausula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (Obligaciones de LA UNIVERSIDAD) "LA UNIVERSIDAD" deberá comprometerse a:

a) Llevar a cabo la organización de los encuentros de la cadena que le fuera asignada por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, a saber, **Medicamentos de Uso Humano**, lo que implica:

- a.1) disponer del lugar o coordinar el lugar de los encuentros;
- a.2) convocar a los actores de la cadena de valor;





a.3) disponer de personal que realice la grabación y desgrabado de los encuentros.

b) Realizar, como mínimo, dos encuentros.

c) Elaborar en conjunto con representantes del Ministerio de la Producción las conclusiones que formarán parte del documento final del Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020.

CLÁUSULA TERCERA.- (De la Unidad de Coordinación) Con el fin de definir, planificar, programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y otro suplente alterno por cada una de las partes, los cuales se desempeñarán en la referida Unidad por todo el término de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- LA FAM se compromete a abonar a la **UNIVERSIDAD** la suma de pesos argentinos veinte mil (\$20.000,00) por única vez. El pago de dicha suma se encuentra sujeto a:

1. la disponibilidad financiera de los fondos por parte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires,
2. la transferencia de dichos fondos a la cuenta bancaria de la **FAM**,
3. la notificación escrita enviada a la **FAM** por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires donde se indique la autorización del pago.
4. La entrega por parte de LA UNIVERSIDAD de la Factura de pago.

CLÁUSULA QUINTA.- (Obligaciones tributarias) LA UNIVERSIDAD es responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), si aplica y cualquier otro ente que corresponda

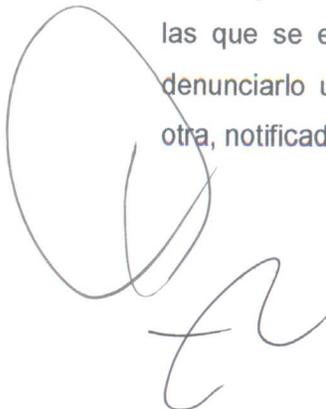
por los aportes impositivos que se generen con motivo del presente convenio, liberando a LA FAM de toda responsabilidad en la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- (Ausencia de exclusividad y Resolución de diferencias) El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos por las instancias Jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación y ejecución de los trabajos comunes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- La titularidad de los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, investigación, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten conforme la cláusula anterior, corresponderán a el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA OCTAVA.- (Responsabilidad) En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto las responsabilidades propias consiguientes.

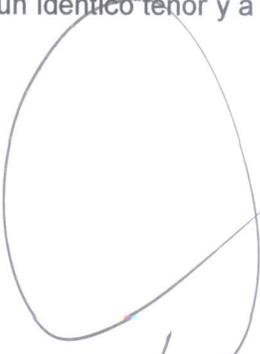
CLÁUSULA NOVENA.- (Vigencia) El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción y deberá ser aprobado por las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa mediante preaviso fehaciente a la otra, notificado con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días.



CLÁUSULA DECIMA.- (Domicilios) Para todos los efectos de este convenio **LA FAM** constituye domicilio en la calle Cerrito 832 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **LA UNIVERSIDAD** en Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un idéntico tenor y a un solo efecto, a los 03 días del mes de junio del año dos mil trece.


Lic. Ernesto F. Villanueva
DIRECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche


Julio César Pereyra
Presidente
Federación Argentina de Municipios